



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

()

Por la cual se modifica la Resolución 776 del 9 de abril de 2015 que establece la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Adaptada para Colombia - CINE - 2011 A.C., en cumplimiento del párrafo 1 del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confieren el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 17 del Decreto 262 de 2004 y el artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 creó el Sistema Estadístico Nacional (SEN) con el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes respetuosos de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país.

Que el numeral 6 del artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016 estableció que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE definirá los lineamientos, estándares y normas técnicas para la producción y difusión de estadísticas oficiales y para el aprovechamiento estadístico de registros administrativos, teniendo en cuenta referentes internacionales.

Que el Artículo 2 del Decreto 262 de 2004, determina dentro de las Funciones Generales del DANE, en el numeral 1. Relativas a la producción de estadísticas estratégicas, literal n) Ordenar, administrar, adaptar y promover el uso de las clasificaciones y nomenclaturas internacionales en el país, para la producción de la información oficial básica.

Así mismo, el literal d) del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 262 de 2004 expresa que es función del DANE: Oficializar, adoptar y adaptar las nomenclaturas y clasificaciones usadas en el país para la producción y uso de la información oficial básica, así como asesorar sobre la implementación y uso de las mismas.

Que Colombia como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO y específicamente el DANE en su papel de coordinador del SEN, acató las recomendaciones establecidas por este organismo y en el año 2015 mediante Resolución 776 del 9 de abril, estableció la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Adaptada para Colombia – CINE - 2011 A.C. que se centró principalmente en los niveles educativos.

Que en el proceso de adaptación de la CINE 2011 A.C. se creó para Colombia el nivel CINE 9 “Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano”, con el fin de separar los programas de educación no formal que se constituyen en un complemento a la educación formal.

Que la UNESCO en 2015 entregó la descripción detallada de los campos de educación y formación de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación - Campos de Educación y Formación (CINE-F 2013), informando a los usuarios que se contará con dos clasificaciones de educación distintas, pero complementarias, CINE 2011 para Clasificar Niveles Educativos y CINE-F 2013 para Clasificar programas de educación y sus respectivas certificaciones.

Que el DANE aplicando los lineamientos establecidos por la UNESCO adapta para Colombia la CINE-F 2013, poniendo a disposición de la comunidad estadística un nuevo documento que contiene los campos de educación y formación CINE-F 2013 A.C. y al mismo tiempo modifica el documento de la CINE 2011 A.C.

Por la cual se modifica la Resolución 776 del 9 de abril de 2015 que establece la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Adaptada para Colombia - CINE - 2011 A.C., en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016.

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el nombre de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Adaptada para Colombia CINE-2011 A.C. con el fin de delimitar su alcance, quedando de la siguiente manera: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Niveles de Educación Adaptada para Colombia (CINE-N 2011 A.C.). Esta modificación aplica para todos los artículos de la Resolución 776 del 9 de abril de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 1º de la Resolución 776 del 9 de abril de 2015 el cual quedará así:

Establecer para fines estadísticos, y hasta una nueva actualización y/o revisión, la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Niveles de Educación Adaptada para Colombia (CINE-N 2011 A.C.). Dicha clasificación es parte integrante de la presente resolución.

PARAGRAFO 1º. La Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Niveles de Educación Adaptada para Colombia (CINE-N 2011 A.C.), se encuentra disponible en la página web del DANE www.dane.gov.co, en el enlace Sistema Estadístico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Realizar las siguientes modificaciones al documento CINE 2011 A.C.:

- Cambiar dentro del documento el nombre y sigla de la clasificación quedando así: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Niveles de Educación Adaptada para Colombia (CINE-N 2011 A.C.)
- Eliminar del numeral 4 “Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE 2011) - Adaptada para Colombia” apartado 4.4 “Sistema de Codificación CINE 2011 A.C.”, la parte correspondiente a “Programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano” y su respectivo cuadro de codificación denominado: “Codificación CINE 2011 A.C. Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano”.
- Eliminar del numeral 5 “Niveles CINE”, lo correspondiente al Nivel 9 “Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano”.
- Eliminar del anexo “A. Sistema Educativo Colombiano y CINE 2011 A.C.” la frase “CINE 9” del recuadro “CINE 9 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano”.
- Eliminar el Anexo C “Campos de Educación”.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL
Director del DANE

Elaboró: Patricia Sarmiento Robayo
Pilar Gómez Arciniegas

Revisó: Ana Paola Gómez – Directora Técnica DIRPEN
Luisa Fernanda Suárez León – Coordinadora GIT Regulación Estadística

Aprobó: CJÁlvarezB- Jefe OAJ